1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, mediante el cual se modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto orientar y liderar la formulación, implementación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en los ámbitos distrital y local, así como promover la articulación institucional necesaria para garantizar una adecuada gestión pública en el territorio.

En desarrollo de dicho objeto, la Secretaría Distrital de Gobierno ejerce funciones de dirección, orientación y coordinación sobre las actuaciones que se adelantan en el nivel local, procurando que las mismas se encuentren alineadas con los objetivos del Distrito Capital, los instrumentos de planeación vigentes, las políticas públicas distritales y las necesidades específicas de cada localidad. Esta articulación permite que la gestión administrativa y contractual responda de manera efectiva a las dinámicas sociales, económicas, ambientales e institucionales presentes en los territorios.

En este contexto, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 740 de 2019, las Alcaldías Locales operan como dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno y cumplen un papel fundamental en la implementación de las políticas, programas, proyectos y acciones de la Administración Distrital en el ámbito local. Su actuación se orienta a garantizar la presencia institucional en el territorio, facilitar la coordinación entre los diferentes sectores de la Administración, promover la participación ciudadana y atender las necesidades de la población conforme a las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico.

Las Alcaldías Locales, en su calidad de instancias responsables de la gestión pública territorial, desarrollan actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local. Para tal efecto, deben identificar y priorizar las necesidades de la comunidad, estructurar los procesos contractuales requeridos para su atención y garantizar que los recursos públicos se ejecuten de manera eficiente, transparente y coherente con el respectivo Plan de Desarrollo Local. Particularmente, el presente proceso de contratación encuentra sustento en las atribuciones conferidas a los alcaldes locales por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, norma que establece las competencias necesarias para el cumplimiento de las funciones administrativas, sociales y territoriales propias de cada localidad. Dentro de estas atribuciones se destacan las siguientes:

- Numeral 1: "Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Con el objeto de garantizar los derechos humanos y las libertades ciudadanas...".

Esta atribución implica el deber de promover y ejecutar acciones orientadas a generar condiciones adecuadas para la convivencia, la protección de los derechos de la ciudadanía y el correcto funcionamiento de la institucionalidad local. Su alcance comprende la adopción de medidas que contribuyan a prevenir riesgos, fortalecer la presencia institucional y garantizar que las actividades adelantadas por la Alcaldía Local se desarrollen en condiciones de seguridad, bienestar y adecuada atención a la comunidad.

- Numeral 2: "Formular, coordinar y ejecutar en el ámbito local, programas y proyectos que promuevan el desarrollo social y humano de la población residente, de conformidad con las políticas distritales y los planes de desarrollo".

Esta competencia faculta a la Alcaldía Local para estructurar, coordinar y ejecutar proyectos de inversión orientados a atender las necesidades de la población, fortalecer las capacidades del territorio y contribuir al cumplimiento de las metas definidas en los instrumentos de planeación distrital y local. En desarrollo de esta atribución, la entidad puede adelantar los procesos contractuales que resulten necesarios para garantizar la ejecución efectiva de los programas y proyectos a su cargo.

En concordancia con lo anterior, la Alcaldía Local de Engativá debe asegurar que las actuaciones administrativas y contractuales que adelante se encuentren debidamente articuladas con las metas, productos y actividades previstas en el respectivo proyecto de inversión. De esta manera, la contratación pública se constituye en un instrumento para materializar las políticas públicas, ejecutar los recursos asignados y generar resultados concretos en beneficio de la comunidad.

Así mismo, la estructuración del presente proceso contractual responde a la obligación de la entidad de garantizar una adecuada planeación de sus actuaciones, identificar de manera precisa la necesidad que se pretende satisfacer y definir las condiciones técnicas, jurídicas, operativas y presupuestales requeridas para su ejecución. Esto permite asegurar que el contrato se encuentre directamente relacionado con las competencias institucionales, que su alcance corresponda a las necesidades del territorio y que los recursos sean utilizados de acuerdo con los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

En consecuencia, la necesidad objeto del presente proceso de contratación se encuentra plenamente articulada con las funciones y competencias atribuidas a la Alcaldía Local de Engativá, en tanto contribuye al cumplimiento de sus responsabilidades en materia de gestión territorial, desarrollo social, fortalecimiento institucional y atención de las necesidades de la población local.

La ejecución del proceso será financiada con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en el marco del proyecto de inversión correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, las metas programadas y los instrumentos de planeación aplicables. En este sentido, la contratación proyectada constituye un mecanismo para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la materialización de las acciones previstas para la vigencia.

Que, mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024–2027, denominado "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco general de la política pública que orienta las acciones de la Administración Distrital.

Que, El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 – 2027, "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, contempla dentro su Objetivo 1: Cuidar la vida y garantizar los derechos sociales. Dentro de este objetivo, se encuentra la línea estratégica "Salud para la vida", que busca fortalecer el sistema de salud con enfoque territorial, diferencial, preventivo y comunitario, garantizando el acceso, la calidad y la oportunidad en la atención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019, las alcaldías locales, como dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, son responsables de facilitar la acción del Distrito Capital en el ámbito local, así como de ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, según lo previsto en la normativa vigente. En concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 768 de 2019, corresponde a las alcaldías locales la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión en el marco del respectivo Plan de Desarrollo Local, con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá

Que la Alcaldía Local de Engativá, a través del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuenta con el proyecto de inversión No. 2540 denominado "Salud Activa para Todos en Engativá", registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, cuyo objeto es vincular a las personas de la localidad a acciones para la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el fortalecimiento de la salud mental.

Que el proyecto propuesto cumple integralmente con los criterios de elegibilidad establecidos, en tanto se encuentra debidamente alineado con el plan de acción de la Política Pública Distrital de Salud Mental 2023–2024 (CONPES 34 del 14 de noviembre de 2023), y se articula con la Política Nacional de Salud Mental adoptada mediante la Resolución 4886 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como con la Ley 1616 de 2013, modificada y fortalecida por la Ley 2460 de 2025, la cual consagra la salud mental como un derecho fundamental bajo un enfoque biopsicosocial y comunitario garantizando el enfoque de derechos, poblacional, diferencial y de género, y reconociendo las particularidades de los distintos grupos poblacionales; que su proceso de formulación ha sido construido de manera participativa con una comunidad empoderada e incidente, integrando organizaciones locales, grupos poblacionales con enfoque diferencial y las distintas formas e instancias de participación social en salud, tales como los Comités de Participación Comunitaria en Salud (COPACOS) y las Asociaciones de Usuarios (ASOUSS), entre otros; que el proyecto contempla la articulación efectiva con acciones desarrolladas por el sector salud y por otras entidades del orden distrital, orientadas al fortalecimiento de la salud y la sexualidad de las personas en los diferentes ciclos de vida; que igualmente guarda coherencia con las metas y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura" y en el Plan Territorial de Salud; que promueve la vinculación activa de la población residente en la localidad, considerando sus condiciones socioeconómicas y priorizando la inclusión de poblaciones con enfoque diferencial, tales como comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, población LGTBI, personas con discapacidad, cuidadores

y cuidadoras, habitantes de calle y población migrante, así como personas afectadas por situaciones de violencia intrafamiliar, violencia sexual y violencia de género; y que, finalmente, incorpora acciones y estrategias que garantizan la participación activa de los diferentes grupos etarios y poblacionales en las fases de diseño, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación del proyecto, asegurando su pertinencia, sostenibilidad e impacto en el territorio.

La contratación que se pretende adelantar se encuentra directamente alineada con las actividades, productos y resultados definidos en la ficha de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI del referido proyecto, en la medida en que permite ejecutar de manera oportuna y eficaz las acciones necesarias para el cumplimiento de la(s) meta(s) establecida(s), garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y la obtención de los resultados previstos en el Plan de Desarrollo Local.

En desarrollo de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales, y en particular al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, le corresponde la ejecución de los proyectos de inversión local, la administración de los recursos públicos asociados a dichos proyectos y la implementación de acciones orientadas al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local, funciones que hacen necesaria la celebración del presente contrato para asegurar la adecuada ejecución del proyecto de inversión referido.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar la prestación de servicios para implementar acciones integrales de promoción, prevención y atención complementaria en salud, con el fin de dar cumplimiento a la(s) meta(s) del proyecto de inversión No. 2540 "Salud Activa para Todos en Engativá", contribuyendo al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Local de Engativá y a la materialización de los resultados esperados en la localidad.

Para el caso de proyectos que involucran población en condición de vulnerabilidad, la intervención estará dirigida a personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, mujeres gestantes y lactantes, niños y niñas de 0 a 5 años, población en riesgo por consumo de SPA, y comunidades étnicas (pueblos Pastos y Kichwa), identificando y priorizando enfoques diferenciales de acuerdo con criterios de género, edad, pertenencia étnica, condición socioeconómica y territorial, así como el grado de escolaridad de la población beneficiaria, conforme a los lineamientos distritales y locales vigentes.

El presente proceso de contratación se fundamenta en los criterios de viabilidad y elegibilidad definidos por el sector Salud, los cuales han sido verificados y validados durante la etapa de formulación del proyecto de inversión No. 2540 "Salud Activa para Todos en Engativá", de conformidad con los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Salud.

La ejecución del presente proceso contractual contribuirá al cumplimiento del veinticinco por ciento (25 %) de las siguientes metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local y asociadas al proyecto de inversión 2540: "Vincular 250 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud"; "Vincular 50 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo

de SPA"; "Vincular 90 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida"; "Vincular 200 personas en acciones complementarias en salud física, nutricional y oral"; y "Beneficiar 800 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental", esta última vinculada a la iniciativa de Presupuestos Participativos No. 54152 "Imaginamos lo local - diálogo diferencial - DDifÉtnico. Armonización familiar y comunitaria a través de nuestros saberes ancestrales". En consecuencia, las actividades, productos y resultados derivados de la ejecución contractual permitirán avanzar de manera verificable en el cumplimiento de dichas metas y en los compromisos establecidos por la Administración Local en materia de salud.

Presupuestos participativos

En el marco del proceso de Presupuestos Participativos, la presente contratación se encuentra asociada a la propuesta priorizada por la ciudadanía, identificada con el número **54152** y el título **"Imaginamos lo local – Diálogo diferencial – DDifÉtnico: Armonización familiar y comunitaria a través de nuestros saberes ancestrales"**, la cual hace parte del referido proyecto de inversión y se encuentra incorporada en la planeación y ejecución de la inversión local.

La propuesta se encuentra vinculada a la meta del proyecto de inversión 2540 orientada a **beneficiar a ochocientas (800) personas mediante acciones para la promoción y atención de la salud mental**.

El presente proceso de contratación se fundamenta en los criterios de viabilidad y elegibilidad definidos por el sector **Salud**, los cuales han sido verificados y validados durante la etapa de formulación del proyecto de inversión, de conformidad con los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos establecidos por dicho sector. Estos criterios garantizan que la intervención propuesta sea pertinente, factible y coherente con las competencias institucionales, así como con los objetivos y alcances del proyecto que se pretende ejecutar mediante el presente proceso contractual.

En este sentido, la necesidad que se busca satisfacer mediante la contratación se encuentra alineada con los requerimientos sectoriales en materia de **salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, salud mental, inclusión social, prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, salud sexual y reproductiva, y acciones complementarias en salud física, nutricional y oral**, en la medida en que responde a las prioridades, condiciones y parámetros definidos para la adecuada ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del sector **Salud**. La verificación de dichos criterios ha sido realizada por la **Secretaría Distrital de Salud**, en su calidad de instancia competente para asegurar la consistencia técnica del proyecto.

Estos criterios garantizan que la intervención propuesta sea pertinente, factible y coherente con las competencias institucionales, así como con los objetivos y alcances del proyecto. En este sentido, la necesidad que se busca satisfacer se encuentra alineada con los requerimientos sectoriales en materia de Salud Pública Integrada e

Integral, siendo la Secretaría Distrital de Salud la instancia competente que asegura la consistencia técnica mediante los siguientes criterios:

- Criterios de Elegibilidad

Alineación Estratégica: El proyecto responde a las metas del Plan de Desarrollo Local "Engativá Camina Segura" y los programas de "Salud con calidad y en el territorio" definidos para la vigencia 2026.

Priorización Poblacional: Se garantiza la vinculación de población en condiciones de vulnerabilidad, priorizando a personas con discapacidad, cuidadores(as), víctimas del conflicto armado y sectores LGBTIQ+.

Participación Ciudadana: La propuesta integra las necesidades identificadas por la comunidad y las instancias de participación local (COPACOS) para el fortalecimiento de la gobernabilidad en salud.

Criterios de Viabilidad Técnica

- Marco Normativo Distrital: El proyecto es técnica y jurídicamente viable al estar alineado con la Política Pública Distrital de Salud Mental 2023-2032 (CONPES D.C. 34 de 2023), la Ley 1616 de 2013 y la Resolución 4886 de 2018.

- Enfoque de Curso de Vida: La intervención contempla acciones diferenciadas por grupos etarios, desde el control prenatal y la primera infancia (0 a 5 años) hasta la adultez mayor.

- Metodología Operativa: Se define la implementación de Dispositivos de Base Comunitaria (DBC) para la mitigación de riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y la promoción de la salud mental en territorios priorizados de la localidad.

- Enfoques de Políticas Públicas

El proceso se enmarca en la Política Pública de Salud Mental y Salud Sexual y Reproductiva, la cual establece lineamientos para garantizar los derechos de los grupos poblacionales con enfoque diferencial. En particular, incorpora:

Enfoque de Género y Cuidado: Reconociendo y apoyando a la población cuidadora mediante jornadas de respiro y fortalecimiento de redes.

Enfoque Intercultural: Incluyendo diálogos de saberes y armonización familiar con los pueblos indígenas Pastos y Kichwa.

En consecuencia, el presente proceso de contratación se ajusta de manera integral a los criterios de viabilidad y elegibilidad sectoriales, a las políticas públicas aplicables y al marco normativo vigente, garantizando que la intervención propuesta cuente con el sustento técnico, jurídico y programático necesario para su adecuada ejecución y para la obtención de los resultados esperados en beneficio de la población objetivo.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación que se pretende adelantar resulta conveniente y necesaria en la medida en que constituye el mecanismo idóneo para atender la necesidad identificada consistente en implementar acciones integrales de promoción, prevención y atención complementaria en salud con enfoque diferencial, garantizando el cumplimiento de los objetivos, resultados y metas del proyecto de inversión No. 2540 denominado "Salud Activa para Todos en Engativá", al cual se encuentra asociada. A través de la celebración del presente contrato se busca asegurar el fortalecimiento del bienestar físico, emocional y social de la población priorizada, especialmente personas con discapacidad, cuidadores, comunidades étnicas y población en riesgo por consumo de sustancias psicoactivas, permitiendo la ejecución oportuna y eficiente de las actividades previstas y la materialización de las acciones definidas en el Plan de Desarrollo Local de Engativá, atendiendo las condiciones y particularidades del entorno territorial en el cual se desarrollará la intervención. La conveniencia del presente proceso se sustenta, en primer lugar, en los criterios de viabilidad y elegibilidad definidos por el sector Salud, los cuales han sido analizados, verificados y validados durante la etapa de formulación del proyecto de inversión, de conformidad con los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos establecidos por dicho sector. Estos criterios permiten asegurar que la intervención propuesta es pertinente, factible y coherente con las prioridades sectoriales, así como con las competencias asignadas a la Administración Local.

Desde una perspectiva territorial, social y ambiental, la conveniencia de la contratación se justifica en atención a las condiciones específicas de la localidad de Engativá, particularmente la alta prevalencia de consumo abusivo de sustancias psicoactivas (SPA). Esta situación posiciona a la localidad como la quinta con mayores registros en menores de edad en Bogotá, con 475 casos diagnosticados en 2024 (Fuente: Sistema de Alertas Tempranas - SAT, Secretaría Distrital de Salud, reporte anual 2024). Asimismo, Engativá se ubica entre las tres localidades con mayores cifras de consumo abusivo en población adulta, reportando 326 casos durante el primer trimestre de 2025 (Fuente: Observatorio de Salud de Bogotá - SaluData, Boletín de Salud Mental de la Localidad de Engativá 2025). Estas condiciones evidencian la existencia de problemáticas de salud pública que requieren una intervención institucional oportuna y estructurada bajo el Proyecto de Inversión 2540.

La situación se identifica por causas estructurales y coyunturales, tales como la vulnerabilidad de entornos escolares y ecosistemas estratégicos frente al expendio de sustancias —especialmente en sectores como el barrio Santa Rosita—, la desarticulación de redes comunitarias de cuidado (Fuente: Diagnóstico Local de Salud,

Alcaldía Local de Engativá 2024) y la falta de espacios de respiro para la población cuidadora de personas con discapacidad, quienes enfrentan aislamiento e invisibilidad social (Fuente: Política Pública Distrital de Cuidado y Ley 2297 de 2023).

Las consecuencias asociadas incluyen un incremento crítico del 103% en casos detectados de consumo en adolescentes mujeres entre 2023 y 2024 (Fuente: Informe de Eventos de Salud Pública, Subred Integrada de Servicios de Salud Norte), el deterioro del bienestar emocional por rupturas familiares y la persistencia de riesgos de desnutrición y baja lactancia materna exclusiva en la primera infancia (Fuente: Plan Territorial de Salud 2024-2028). Estos factores generan impactos negativos sobre la población, incrementando la vulnerabilidad social y afectando la convivencia ciudadana local.

Durante la vigencia 2025, la implementación de las líneas de inversión en la localidad de Engativá permitió consolidar un modelo territorial de promoción de la salud basado en estrategias experienciales, participativas y con enfoque diferencial, evidenciando resultados que respaldan la continuidad del proyecto mediante el presente proceso de contratación. En la línea de **Salud Sexual y Reproductiva**, se implementó la estrategia *"Tejiendo conciencia de mi sexualidad"* en el Colegio Técnico Laureano Gómez, beneficiando a 100 participantes y fortaleciendo conocimientos, habilidades y competencias para el ejercicio de una sexualidad consciente, autónoma y responsable, promoviendo el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, el autocuidado y la transformación de mitos y creencias. En la línea de **Salud Física, Nutricional y Oral**, se beneficiaron 200 gestantes mediante circuitos desarrollados en diferentes UPZ de la localidad, integrando estaciones de yoga prenatal, promoción de la salud oral con enfoque preventivo y educación nutricional a través de experiencias demostrativas de alimentación saludable, contribuyendo a la prevención de riesgos y al fortalecimiento de hábitos protectores durante la gestación. En la línea de **Discapacidad y Cuidado**, se desarrolló una estrategia dirigida al fortalecimiento del bienestar, la autonomía y la garantía de derechos de las personas con discapacidad y sus cuidadores, mediante un circuito metodológico descentralizado implementado en distintas UPZ, orientado a impactar 200 beneficiarios (100 duplas), abordando componentes de salud funcional, autocuidado, salud emocional, respiro para cuidadores y adquisición de herramientas para mejorar la calidad de vida y el entorno familiar. De igual manera, la línea de **Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas** logró vincular a 50 personas a través de un dispositivo de base comunitaria en las UPZ Garcés Navas y Boyacá Real, territorios priorizados por la identificación de mayores factores de riesgo asociados al consumo. Como resultado de los ajustes metodológicos realizados para responder a las dinámicas territoriales, se consolidó un proceso de formación y participación comunitaria fundamentado en el diálogo consciente y transformador, la construcción de planes participativos para el cuidado y la articulación transectorial, fortaleciendo el liderazgo comunitario y las capacidades para la prevención. Finalmente, la línea **Salud Mental para Todos** benefició a 1.000 personas provenientes de todas las UPZ de Engativá mediante un circuito de cinco estaciones conformado por coaching motivacional, cartografía emocional, mindfulness, *body scanner* y caminata ecológica, culminando con una galería emocional que permitió visibilizar las experiencias de los participantes y fortalecer procesos de reconocimiento, bienestar emocional y construcción de entornos protectores. Los resultados obtenidos durante la vigencia 2025 evidencian la pertinencia, aceptación e impacto de estas estrategias en la comunidad, así como la necesidad de

dar continuidad a su implementación para ampliar la cobertura, fortalecer los procesos iniciados y responder a las necesidades persistentes de la población de la localidad de Engativá en materia de promoción de la salud, prevención de riesgos y fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y comunitarias.

Desde el punto de vista económico, la contratación permite centralizar en un solo operador logístico y técnico la ejecución de los cinco componentes integrales de salud (Discapacidad, Salud Física, Sexual, Salud Mental y prevención de SPA), lo que genera economías de escala en la adquisición de kits especializados y optimiza los costos operativos de traslado y talento humano transversal, optimizando el uso de los recursos públicos asignados al proyecto y garantizando su ejecución conforme a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal (Fuente: Manual de Programación Presupuestal, Secretaría Distrital de Hacienda). Así mismo, la contratación resulta conveniente al permitir atender de manera concentrada y especializada la necesidad identificada, evitando mayores costos derivados de la inacción institucional o de intervenciones fragmentadas que no generen resultados sostenibles en el tiempo.

Desde la perspectiva jurídica, la contratación se encuentra plenamente justificada y se ajusta al marco normativo vigente, en particular a los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como a los fines de la función administrativa orientados al servicio del interés general, la eficacia, la transparencia y la responsabilidad. En este sentido, la celebración del contrato se constituye en el instrumento jurídico adecuado para que la Administración Local, a través del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cumpla con las competencias que le han sido asignadas en el Acuerdo Local No. 01 de 2024 (Plan de Desarrollo Local) y garantice la adecuada ejecución de las acciones previstas en el proyecto de inversión No. 2540 "Salud Activa para Todos en Engativá".En consecuencia, la celebración del presente contrato resulta conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en tanto permite atender de manera integral la necesidad identificada, asegurar la coherencia con los criterios de viabilidad y elegibilidad sectoriales definidos por la Secretaría Distrital de Salud, dar cumplimiento a las metas de salud pública de la vigencia 2026, y responder de manera efectiva a las problemáticas específicas de la localidad, contribuyendo al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Local y al bienestar de la población, en armonía con el interés general.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: *"Prestar los servicios para implementar acciones integrales de promoción, prevención y atención complementaria en salud, orientadas a personas con discapacidad y sus cuidadores, población en riesgo por consumo de sustancias psicoactivas, salud sexual y reproductiva, salud física, nutricional y oral, y la promoción y atención de la salud mental en la localidad de Engativá."*

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85121600	Servicios de Salud	Práctica médica	**Servicios médicos de doctores especialistas**
60105900	Instrumentos Musicales, Juegos, Artesanías y Equipo Educativo	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	**Materiales educativos sobre las relaciones y el sexo, el embarazo de adolescentes, aptitudes de crianza y desarrollo del niño**
85111500	Servicios de Salud	Prevención y control de enfermedades	**Servicios de prevención o control de enfermedades contagiosas**
85122200	Servicios de Salud	Práctica médica	**Servicios de evaluación y valoración de salud individual**
85101700	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	**Servicios de administración de salud**
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	**Desarrollo y servicios sociales**
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	**Gerencia de proyectos**
85121700	Servicios de Salud	Práctica médica	**Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud**

85122100	Servicios de Salud	Práctica médica	**Servicios de rehabilitación**

2.3 ESPECIFICACIONES

El alcance, las características y las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritos de manera detallada en el **Anexo Técnico**, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación. En dicho anexo se desarrollan las condiciones técnicas, operativas y funcionales requeridas para la correcta ejecución del contrato, así como los lineamientos que deberán observarse durante su desarrollo.

Proyecto	**2540**
Nombre del Proyecto	Salud Activa para Todos en Engativá
Magnitud de las metas 2025 - 2028	1. ACCIONES COMPLEMENTARIAS – 600 beneficiarios 2. SALUD FÍSICA Y NUTRICIONAL – 800 beneficiarios 3. SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA – 350 beneficiarios 4. DISMINUCIÓN FACTORES DE RIESGO SPA - 200 beneficiarios 5. SALUD MENTAL – 3200 beneficiarios
Magnitud de las metas 2026 a contratar	1. ACCIONES COMPLEMENTARIAS – 150 beneficiarios 2. SALUD FÍSICA Y NUTRICIONAL – 200 beneficiarios 3. SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA – 85 beneficiarios 4. DISMINUCIÓN FACTORES DE RIESGO SPA – 50 beneficiarios 5. SALUD MENTAL – 800 beneficiarios
Presupuestos Participativos	Si _x____ No ____ 54152- DDifEtnico. ARMONIZACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA A TRAVÉS DE NUESTROS SABERES ANCESTRALES

De manera general, el Anexo Técnico contempla el alcance técnico se divide en cinco (5) componentes principales, cada uno ejecutado a través de metodologías de estaciones y circuitos:

1. **Actividades complementarias Circuito de Cuidador(a) y Discapacidad ("Mi Hogar, Mi Espacio"):**

Actividad: Implementación de estaciones de adaptación del entorno doméstico y "Jornadas de Respiro".

Enfoque: Fortalecimiento de la autonomía y salud emocional de las duplas cuidador-persona con discapacidad mediante el reconocimiento de redes de apoyo.

2. **Circuito de Salud Física, Nutricional y Oral ("Cuidando mi Vida"):**

Actividad: Circuitos pedagógicos para gestantes, niñas y niños de 0 a 5 años.

Enfoque: Estaciones de técnica de cepillado, pautas de alimentación saludable y entrega de kits de higiene oral para el binomio madre-hijo.

3. **Circuito de Salud Sexual y Reproductiva ("Tejiendo Conciencia"):**

Actividad: Talleres vivenciales con estaciones de información sobre Derechos Sexuales y Reproductivos (DHSR).

Enfoque: Prevención de violencias de género, uso correcto de métodos de barrera y promoción de la maternidad/paternidad elegida.

4. **Circuito de Prevención de Consumo de SPA (Dispositivos de Base Comunitaria):**

Actividad: Despliegue de equipos territoriales en "puntos críticos" o mapas de calor de la localidad.

Enfoque: Acciones de reducción de riesgos y daños, escucha activa y canalización de personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

5. **Circuito de Salud Mental e Interculturalidad ("DDifetnico"):**

Actividad: Diálogos de saberes y "Círculos de Armonización" con los pueblos Pastos y Kichwa.

Enfoque: Promoción del bienestar emocional a través de la medicina ancestral, el autocuidado y la gestión del riesgo en salud mental con enfoque étnico.

Adicionalmente, para la definición del alcance técnico del contrato se tendrán en cuenta, las **Fichas Verdes de Contratación** contenidas en la Guía Verde de la Secretaría Distrital de Gobierno, así como las fichas con criterios ambientales expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de establecer e incorporar los criterios ambientales aplicables a los bienes y/o servicios objeto de contratación, garantizando prácticas sostenibles y responsables durante la ejecución del contrato.

En cumplimiento de las guías de contratación sostenible de Bogotá, se aplicarán las siguientes fichas:

FICHA	LINEAMIENTO TÉCNICO AMBIENTAL
Ficha 9	**Impresión de folletos y publicaciones:** Uso obligatorio de papel reciclado o residuos agroindustriales para cartillas y mapas territoriales.
Ficha 10	**Servicio de transporte:** Vehículos con revisión técnico-mecánica vigente y promoción de bajas emisiones para el traslado de beneficiarios.
Ficha 17	**Servicios integrales técnicos/logísticos:** Manejo eficiente de recursos en talleres y eventos; retiro total de materiales post-actividad.
Ficha 23	**Servicio de logística / catering:** Prohibición de plásticos de un solo uso e icopor. Los recipientes deben ser compostables o biodegradables.
Ficha 26	**Criterios voluntarios:** Implementación de separación en la fuente durante todas las jornadas de campo.

En consecuencia, el Anexo Técnico constituye el documento rector para la definición del alcance, las especificaciones técnicas, los servicios conexos, los requisitos ambientales y, cuando aplique, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del contrato, debiendo observarse de manera estricta durante todo el desarrollo del proceso contractual.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.635.391.637 M/CTE)**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2540 "Salud activa para todos en Engativá" o rubro O230117459920242540 de conformidad con la programación presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. El valor estimado incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legalmente exigibles, y contempla los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

4.1. Presupuesto Metas

Meta de la vigencia 2026	Valor total (Estudio de mercado)
TALENTO HUMANO TRANSVERSAL	**$ 257.087.643**
Vincular **150 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras** en actividades complementarias en salud.	**$ 829.199.733**
Vincular **50 personas** a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria para la prevención del consumo de SPA.	**$ 323.607.051**
Vincular **85 personas** a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida.	**$ 455.795.216**
Vincular **200 personas** en acciones complementarias en salud física, nutricional y oral.	**$ 403.095.711**
Beneficiar **800 personas** con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	**$ 366.606.283**

TOTAL **$2.635.391.637**

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección se adelantó el correspondiente estudio de mercado, con el fin de establecer valores de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado y con las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Para tal efecto, se solicitó la creación del evento de cotización en la plataforma SECOP II, identificado con el evento No. FDLE-SIP-014 -2026, en el marco del cual se no se recibieron cotizaciones.

De igual forma se procedió a cotizar por solicitudes de cotización por correo electrónico, asistencia a territorio, consulta de catálogos de precios, revisión de precios publicados en revistas especializadas, valores de adjudicación de procesos de contratación adelantados por la Secretaría Distrital de Gobierno durante las dos (2) últimas vigencias, en este caso se utilizó un valor del proceso FDLE-LP-621-2025 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá que tiene por objeto "prestar los servicios para realizar acciones que promuevan y fortalezcan capacidades individuales y colectivas, que garanticen a las mujeres, cuidadoras y personas con discapacidad a, llevar una vida", se aplicó la indexación de precios utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por la autoridad competente, realizando el ajuste correspondiente por cada año, hasta un máximo de dos (2) vigencias, con el propósito de reflejar las condiciones económicas actuales del mercado; así como valores utilizados en procesos de contratación de otras entidades públicas, siempre que dichos procesos

guardaran similitud con el objeto y las especificaciones técnicas del presente proceso estas correspondieron a los siguientes proveedores o establecimientos: corpoindecol, tabla honorarios de la secretaria distrital de gobierno, muss, asesol, medios lord, productoserial, kekaja, homecenter, manufacturas alimenticias, d&r producciones , tecnicarpas, lorena simbaqueva, surtibaby, imprefacil sas, promall.com.co, medios lords, plateado, cozy, alternativa, Steren, Cafam, la condoneria, trazo creativo sas, éxito, sg digital, el cafetal, corporacion tonos colectivo de formación, zoom creativo, word sport, yara alimentos, asesorias de empresas solidarias, alquisonido, nemesis, zero gravity, sam buses, trazo creativo sas , moshshopcol, branddu, alquileres Bogotá, cyclewear, florez rodriguez, mercaldas, verde pluma, jumbo, acuerdo marco de transporte, Falabella, cuarzos y ángeles, flores para regalo, ac, jumbo, solofruver, mercados campesinos, teres food, d1, la vaquita, lana kusi kusi, Totto, loto dl svr, juguetes búfalo, sublimatex, neith comercializadora, asesorías de empresas solidarias, guerrero impresoras, andima, provesi, yara alimentos, bioparque la reserva, fundación Colombia útil, mgr multigráficas rincón sas, evento capital, limerencia producciones, estra, colombian geek, luegopago, farma vida, pdp centro de impresión, locatel, grupo artístico el bucle, arisma, manufacturas alimenticias, pdp centro de impresiones, mym, líneas doradas, Sofia camisetas, gold caps, Mercacentro, fithub, celeste, la tortuga la liebre, panamericana, megatiendas, el verdulero, fruver home, frutos y semilla, comervipc, mega tiendas, frutiq, home center, easy, productos y suministros, yaxa Colombia, Pelikan, ferretería y eléctricos peña, papyser, botones publicitarios, comercial papelera, ecoreciclaje universal, don bodegón mayoristas, mega distribuciones, bidfor, macrodeportes, la mina, garabatos papelería, Croydon, promall, atogob group, promopop, cartonecol, Betty campos morales, piriwa, aznad, impre fácil, tecnicarpas, el show de yermain, la formula impro, publicitar, uniq, cube star, Álvaro Castañeda, carpas pariss, centro de escalada, sportfitness, salsa y eventos sas, surtiplaza, la casa del blunt, flamingo, Suescun, kaiho, megatiendas, jumbo, audioproyectos, milaneria, Carulla, punto rojo, merca centro, merca centro, minimercados saludables, eatsy market, agro tiendas, comervip, olímpica, nativo alimentos, mercaboy, farmatodo, el super, sskaizen Colombia, ferreco, ofix, artli, la gran papelería, ferretería bervar, happy world, todo en papelería, la gran 12, duramax safety, fundación gestión social con propósito, mi laneria, la gaviota, mercacolegios, milistaya, laser depot; los cuales remitieron información económica conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Para el análisis de los valores obtenidos en el estudio de mercado se emplearon herramientas estadísticas, tales como promedio y la mediana, aplicadas sobre los precios de referencia recopilados. En este sentido, se seleccionó como herramienta estadística principal **LA MEDIANA**, teniendo en cuenta la dispersión de los valores analizados, la presencia de valores atípicos, el comportamiento del mercado y la conveniencia económica para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. La elección de dicha herramienta permitió establecer un valor representativo, razonable y favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en observancia de los principios de economía, planeación y responsabilidad fiscal.

Nota: Teniendo en cuenta que las cantidades podrán ajustarse con el fin de obtener un mayor beneficio para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la comunidad con los recursos disponibles para la vigencia correspondiente, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso al proponente que resulte seleccionado. La diferencia que se genere entre el valor de la propuesta económica ganadora y el

presupuesto oficial será redistribuida por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá entre los diferentes ítems descritos en el estudio de mercado, sin superar en ningún caso el valor total adjudicado.

ITEMS NO PREVISTOS

EL CONTRATISTA a solicitud del Apoyo a la Supervisión del contrato, cotizará el elemento o producto requerido en un término no superior a veinticuatro (24) horas, detallando especificaciones, características, valor unitario y plazo de entrega, La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad.

Mediante acta de reunión con el apoyo a la supervisión y el comité técnico, se aprobarán los ítems, previo análisis de los precios ofertados, dichos bienes si se requieren de forma permanente se incluirán en el catálogo de ítems.

En vista de las condiciones técnicas establecidas en este documento y los requerimientos para suministrar elementos necesarios para desarrollar las actividades de la Localidad de Engativá, el proponente deberá suministrar el personal y los insumos requerid os en las mismas o mejores condiciones que las establecidas, para garantizar una adecuada, oportuna y suficiente prestación de los servicios.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

A raíz de la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015**, se realizó el **análisis del sector**, el cual se encuentra contenido en el documento denominado **"Análisis del Sector"**, anexo al presente proceso de contratación, y hace parte integral del mismo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como el Fondo de Desarrollo Local de Engativá Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, tienen la siguiente justificación con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con Artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará aplicando ponderación de los elementos de la propuesta en cuanto a calidad y precio soportados en los puntajes y las fórmulas señaladas a continuación. De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad de Organización del Proponente	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Registro único de proponentes	HABILITADO O NO HABILITADO

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes criterios:El Riesgo del Proceso de Contratación, cuya matriz de tipificación, estimación y asignación hace parte integral de los presentes estudios previos.El valor del contrato objeto del proceso de contratación y su relación con el presupuesto oficial estimado.El análisis del sector económico respectivo, contenido en el documento anexo que sustenta la capacidad de los posibles oferentes.El conocimiento de fondo del sector comercial, bajo la perspectiva del Fondo de Desarrollo Local de Engativá respecto a los posibles oferentes.Esta verificación se realizará conforme al manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

La oferta más favorable será aquella que, tras la ponderación precisa de los factores técnicos y económicos de escogencia definidos en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, garantizando el

cumplimiento de los principios de selección objetiva.Al respecto, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que para la modalidad de Licitación Pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable considerando:(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.En caso de que la Entidad opte por el literal (b), se deberán señalar taxativamente en el pliego de condiciones las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta, así como los factores de ponderación detallados.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano: Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.1 PODER Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificara que el poder aportado contenga de manera expresa que estos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado solo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas en el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

En el caso de las personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la presentación de la oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el contrato.

5.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente.

5.1.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA Y VERIFICACION DE LA SITUACION MILITAR

El proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula de ciudadanía y el documento que soporte la definición de la situación militar en caso de que aplique.

La entidad verificara tal circunstancia en la página web: www.libretamilitar.mil.co

5.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, con una duración igual al plazo del contrato y un año más.

Igualmente, en pluralidades, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera deberá contar con dicha autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente en el cual conste que está facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal • Designar a la persona, que para todos los efectos representara al consorcio o unión temporal
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión tem poral y sus respectivas responsabilidades.
- En caso de unión temporal deberán señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del consorcio o unión temporal, la cual no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más.

Adicionalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben indicar:

- Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Régimen Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 5460 de 2013.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante legal del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.
Nota: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En el certificado debe constar quien ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe halla comprendido el objeto del presente proceso de selección y no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá el conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.
Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio en dónde conste su registro y/o documento que aplique. La cooperativa, deben anexar el reconocimiento de la persona jurídica expedido por Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Sociales – UAEOS y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta firmar el contrato por el valor total del presupuesto oficial establecido en el caso de los consorcios que las uniones temporales el representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integre deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no solo por el monto de su participación teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley ochenta de mi novecientos noventa y tres y los artículos quince sesenta y ocho quince sesenta y nueve quince setenta y uno del código civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona Jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: "Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse

legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 71144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.1.6. CERTIFICADO. DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta. El registro deberá estar vigente y en firme con la información a corte del 31 de diciembre de 2025.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los Integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de la Licitación Pública, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar

que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Nota 1: Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.
Nota 2: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
Nota 3: Se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.
Nota 4: El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN. Nota 5: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.8. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES JUDICIALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (1) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad, se deberá verificar tal condición en la persona jurídica cuando aplique y a los representantes legales.

5.1.1.9. VERIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS- CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la persona natural proponente o el representante legal o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontraste vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia cono infractos de la citada ley, En virtud de lo anterior los proponentes deberán manifestarlo a través del cuestionario de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el Fondo de Desarrollo Local de Engativá se reserva el derecho de verificar lo dispuesto en el párrafo anterior.

5.1.1.10. CONSULTA DEL REDAM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co.

NOTA: En caso de que el proponente sea una figura plural, cada uno de sus representantes legales deberá aportar este documento

5.1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015.
La garantía contendrá:

- BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA - NIT. 899.999.061-9,
- AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.
- VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre. • CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto

• TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá to marse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del proponente plural y deberá aclarase los nombres de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante, esto de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.2.3.1,4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha pata efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2,.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral, En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia

por solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.
Se reitera que, si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado. que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

5.1.1.12. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016.

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Donde debe indicar que, a la fecha de presentación de la oferta, ni el representante legal, ni los socios que conforman la misma, se encuentran incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

5.1.1.13. DECLARACIÓN - DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFEC TIVIDAD DE AMPAROS DE. LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. En el cual deberá indicar si
ha sido objeto de alguna sanción.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales y de las promesas de sociedad futura, todos y cada uno de sus integrantes deberán diligenciar la información del formato con el fin de declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única.

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO INFORME UNA O MAS MULTAS Y EL FONDO CORROBORE QUE FUE IMPUESTA Y SI NO SUBSANA O ACLARA DICHA SITUACIÓN PROCEDERÁ AL RECHAZO INMEDIATO DE LA OFERTA

5.1.1.14. PACTO DE "TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en el cual debe indicar que

conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al pacto de transparencia y compromiso anticorrupción en el marco del proceso de selección y el contrato a suscribir.

5.1.1.15. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en el cual debe indicar que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al compromiso anticolusión.

5.1.1.16. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO 10 TRABAJADORES O EL DEL CUMPLIMIENTO PARA EMPRESAS CON MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATOS 9 Y 9.1)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

NOTA 1: VIGENCIA DE LA PROPUESTA: El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá por noventa (90) días contados a partir de la presentación de la misma.
NOTA 2: En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL**.**
NOTA 3: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

En el caso de que el proponente tenga la responsabilidad N°52 Facturador Electrónico, debe cumplir con lo estipulado en los Artículos 615,617 y 771-2 del E.T para la expedición del documento.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.2.1 Indicadores de Capacidad Financiera

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.
Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.
Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1) Indice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;

3) Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4) Capital de Trabajo: Activo Corriente Menos Pasivo Corriente.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

UNIDAD DE MEDIDA	CÁLCULO	VALOR	INDICADOR TOMADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,4 veces>o=2,4 veces	Tomado del cuartil 1: el valor exigido corresponde al primer cuartil de la muestra analizada.
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 50% o 0,50	Tomado del cuartil 3
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 2,5 veces>o= 2,5 veces	Tomado del mediana: se tomó el valor central de los datos analizados.
Índice de Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial.	

Índice de Liquidez

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 2.5 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez >o=2,4 veces
Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(iii)\ Indicador = \frac{(\ \sum..\ Componente\ 1\ del\ indicador)}{(\ \sum..\ Componente\ 2\ del\ indicador)}$$

Nivel de Endeudamiento NE = (Pasivo Total/Activo total) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor al 0,50 o 50% Resultados superiores inhabilitan al proponente.
NE = Nivel de Endeudamiento = o < 0,50 veces o al 50%

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

$$(iii)\ Indicador = \frac{(\ \sum..\ Componente\ 1\ del\ indicador)}{(\ \sum..\ Componente\ 2\ del\ indicador)}$$

Razón de Cobertura de Intereses

ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)
De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor a 1,5 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.
ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 2,5 veces

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

$$(iii)\ Indicador = \frac{(\ \sum..\ Componente\ 1\ del\ indicador)}{(\ \sum..\ Componente\ 2\ del\ indicador)}$$

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (O), caso en el cual daría como resultado INDETERMINADO, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

5

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) * 100
De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con las cifras que se presenten en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 100% del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.
CT = Capital de Trabajo > ó = al 100% presupuesto oficial.
Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa (CT1 + CT2 + CT3 + . . +CTn).

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Indicadores de Capacidad Organizacional

Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.
La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

UNIDAD DE MEDIDA	CÁLCULO	VALOR	INDICADOR TOMADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operativa / Patrimonio	>o= 25%	Tomado del cuartil 1
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operativa / Activo Total	>o= 12%	Tomado del cuartil 1

Rentabilidad Sobre Activos

ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100
De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a 0,15 Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

ROA = Rentabilidad del Activo >o= 12%

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la

sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

$$(iii)\ Indicador = \frac{(\ \sum..\ Componente\ 1\ del\ indicador)}{(\ \sum..\ Componente\ 2\ del\ indicador)}$$

Rentabilidad del Patrimonio ROE = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a 0,20. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROE = Rentabilidad del >o = 25%
Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

$$(iii)\ Indicador = \frac{(\ \sum..\ Componente\ 1\ del\ indicador)}{(\ \sum..\ Componente\ 2\ del\ indicador)}$$

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

La capacidad organizacional del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local deEngativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el

evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de la verificación de la experiencia, en el presente **proceso de licitación pública**, el proponente deberá acreditar, mediante **certificaciones y/o actas de liquidación**, experiencia **general** en hasta **máximo tres (3) contratos**, debidamente ejecutados, liquidados e inscritos en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, cuyo objeto se encuentre relacionado con la implementación de acciones integrales de promoción, prevención y atención complementaria en salud, dirigidas a personas con discapacidad, cuidadores(as), y/o salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, ya sea por corresponder a actividades específicas o por guardar relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

La **sumatoria de los valores de los contratos aportados** deberá ser igual o superior al **100 %** del **presupuesto oficial estimado** para el presente proceso de selección, expresado en **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**. Para este efecto, el cálculo se realizará con base en el **SMMLV correspondiente al año 2026**, en relación con el valor del presupuesto oficial estimado. La experiencia aportada deberá acreditar, en su totalidad, el número de SMMLV exigidos.

Los contratos ejecutados o liquidados deberán encontrarse clasificados según codificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 (UNSPSC) en mínimo de los siguientes códigos relacionados a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85121600	Servicios de Salud	Práctica médica	**Servicios médicos de doctores especialistas**

60105900	Instrumentos Musicales, Juegos, Artesanías y Equipo Educativo	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	**Materiales educativos sobre las relaciones y el sexo, el embarazo de adolescentes, aptitudes de crianza y desarrollo del niño**
85111500	Servicios de Salud	Prevención y control de enfermedades	**Servicios de prevención o control de enfermedades contagiosas**
85122200	Servicios de Salud	Práctica médica	**Servicios de evaluación y valoración de salud individual**
85101700	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	**Servicios de administración de salud**
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	**Desarrollo y servicios sociales**
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	**Gerencia de proyectos**
85121700	Servicios de Salud	Práctica médica	**Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud**
85122100	Servicios de Salud	Práctica médica	**Servicios de rehabilitación**

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el consorcio o unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

El oferente debe diligenciar el Anexo – Relación de experiencia mínima del proponente, CON LOS CONTRATOS QUE LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP Y LAS CERTIFICACIONES APORTA-DAS, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE TENDRÁ EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ES HABILITADA O NO.

El proponente deberá aportar la certificación correspondiente de los contratos relacionados en el formato indicado por la entidad con las mínimas condiciones que se relacionan a continuación.

1) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
2) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
3) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
4) Valor total del contrato.
5) Para los contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en unión temporal se debe especificar el porcentaje (%) de participación.
6) Fecha de suscripción del contrato.
7) Fecha de inicio del contrato.
8) Plazo de ejecución yo duración del contrato.
9) Estado del contrato, terminación y/o liquidación.
10) Nivel de calidad del Servicio.
11) Firma de la persona que expide la certificación

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente. Para el caso de experiencia con entidades privadas se deberá allegar copia del contrato y factura que refleje el cobro correspondiente

De conformidad con el numeral 2.5 del artículo2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá tendrá en cuenta las primeras tres (3) certificaciones que sean allegadas en estricto orden la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA1.: En el evento en que el proponente resulte NO habilitado por no cumplir con la experiencia exigida y acreditada de acuerdo con las certificaciones aportadas inicialmente en la oferta, podrá acreditar toda experiencia que se encuentre relacionada en el RUP antes del cierre con la respectiva certificación. Sin embargo, debe tener en cuenta que NO PODRÁ acreditar circunstancias nuevas posteriores al cierre, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no las tendrá en cuenta en la evaluación.

NOTA 2. No se aceptan contratos en ejecución.

Así mismo la verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato establecido para ello. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. En caso de enunciar en el anexo más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato.

Soportes válidos para acreditar la experiencia:

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación de certificaciones expedidas por la entidad contratante (pública o privada) y/o actas de liquidación, que en conjunto permitan verificar la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista (razón social o persona natural)
- Figura jurídica (persona natural, jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)
- Objeto contractual
- Plazo de ejecución
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de liquidación
- Valor ejecutado

En caso de que la experiencia haya sido adquirida mediante consorcio, unión temporal o sociedad futura, todos los integrantes deberán acreditar experiencia específica, y al menos uno de ellos deberá certificar el 50% del valor exigido como experiencia específica, expresado en SMLMV.

Si el oferente acredita experiencia mediante contratos suscritos por un consorcio o unión temporal, el valor se contabilizará proporcionalmente al porcentaje de participación del proponente, debidamente soportado con el documento de conformación de la figura asociativa.

> **Nota 1:** La certificación podrá ser reemplazada por copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o acta de liquidación, siempre que de los documentos se pueda verificar la totalidad de la información solicitada. De lo contrario, no se considerará válida.
> **Nota 2:** No se aceptarán autocertificaciones, cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por otros miembros del consorcio o unión temporal. Solo se aceptarán certificaciones emitidas directamente por la entidad contratante.
> **Nota 3:** El valor del presupuesto oficial y de los contratos presentados se convertirá a SMLMV del año de suscripción del contrato.

En caso de que el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera diferente al dólar estadounidense, se realizará la conversión a dólares según las tasas de cambio estadísticas anuales, y luego a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio anual del año de terminación del contrato.

Importante: Solo será HABILITADO el proponente que acredite la totalidad de la experiencia general y específica conforme a los criterios establecidos en este numeral. En caso de omisión o cumplimiento parcial, la propuesta será declarada No Habilitada.

5.1.3.2. EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO

El proponente debe acreditar la experiencia exigida en los documentos del proceso para lo cual debe presentar los certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual EL FONDO puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual EL FONDO debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para tal efecto, la persona extranjera debe diligenciar el modelo de certificado con el cual el proponente acredite la experiencia, acompañándolo de las certificaciones de los contratos acreditados.

Criterio diferencial de experiencia para condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015**, y con base en los resultados del **Análisis del Sector**, en el presente **proceso de licitación pública** se establece un **criterio diferencial en la acreditación de la experiencia**, orientado a incentivar la participación de **emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional**, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual ni el alcance de las obligaciones.

En aplicación de este criterio diferencial, el proponente —persona natural o jurídica— que acredite la calidad de **emprendimiento y empresa de mujer**, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, podrá **acreditar la experiencia requerida mediante un (1) contrato adicional** a los tres **(3) contratos** inicialmente exigidos, para un máximo de **cuatro (4) contratos**, siempre que se mantenga la idoneidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Proponentes plurales

Tratándose de **proponentes plurales** en el presente proceso de licitación pública, el criterio diferencial en la acreditación de la experiencia se aplicará siempre que **al menos uno de los integrantes** acredite la calidad de **emprendimiento y empresa de mujer**, en los términos del Decreto 1082 de 2015, y cuente con una **participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el consorcio o unión temporal. En este evento, dicho integrante podrá acreditar la experiencia exigida mediante **un (1) contrato adicional** a los **tres (3) contratos** inicialmente requeridos, para un máximo de **cuatro (4) contratos**.

Acreditación de la condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres

La acreditación de la condición de **micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme)** se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la **Ley 590 de 2000** y el **Decreto 1074 de 2015**, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Dicha condición podrá acreditarse mediante certificación expedida por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, acompañada de los soportes exigidos por la normativa vigente. En todo caso, la condición de Mipyme también podrá acreditarse mediante la **copia del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP**, siempre que este se encuentre **vigente y en firme** al momento de la presentación de la oferta.

La condición de **emprendimiento y empresa de mujeres** se acreditará conforme a lo previsto en el artículo **2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**, cuando el proponente cumpla **al menos una** de las siguientes condiciones, debidamente certificadas:

- Que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la participación societaria** pertenezca a mujeres y dicha titularidad se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso de selección.
- Que **al menos el cincuenta por ciento (50 %) de los cargos de nivel directivo** sean ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente durante al menos el **último año** previo al cierre del proceso.
- Que se trate de una **persona natural mujer** que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.
- Que, en el caso de **asociaciones o cooperativas**, más del **cincuenta por ciento (50 %) de los asociados** sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.

La acreditación deberá realizarse mediante **certificación expedida bajo la gravedad de juramento** por el representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda, y acompañarse de los **documentos soporte exigidos por la normativa vigente**, tales como documentos de identidad, contratos o certificaciones laborales, soportes de aportes a seguridad social y/o registros mercantiles, según aplique a cada caso. En todo caso, dichas certificaciones deberán contar con una fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación pública.

Los incentivos aplicables a **emprendimientos y empresas de mujeres** no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales previstos para **Mipyme** en el sistema de compras públicas, cuando a ello haya lugar.

5.1.3.1 FACTORES TÉCNICOS

El proponente se comprometerá a cumplir con el anexo técnico del presente proceso de selección y deberá manifestarlo en la carta de presentación de la oferta.

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, se exigen requisitos técnicos específicos que garantizan la idoneidad en la prestación de los servicios de salud y asistencia social. En este sentido, el proponente deberá acreditar como condiciones para la adjudicación del contrato:

Talento Humano Mínimo Requerido: Presentación de hojas de vida y soportes (títulos, tarjetas profesionales y resoluciones de autorización) del personal clave, incluyendo Coordinador General, Profesionales en Psicología, Trabajadores Sociales, Terapeutas Ocupacionales y Nutricionistas, de conformidad con los perfiles y experiencia específica definidos en el Anexo Técnico.

Registros y Permisos: Acreditación de la inscripción en el Sistema Único de Gestión de Registro - SUGA para la realización de eventos de aglomeración de público (aplicable a las ferias locales de salud), así como el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación de acciones de promoción y prevención.

Capacidad Logística: Disponibilidad de espacios físicos o capacidad de despliegue territorial para la operación de los Dispositivos de Base Comunitaria y los circuitos de salud en las UPZ de la localidad de Engativá.

Protocolos Técnicos: Presentación de la metodología de intervención para el abordaje diferencial de los Pueblos Indígenas (Pastos y Kichwa) y las pautas de manejo para población con discapacidad y cuidadores.

Constancia de registro como organizador en el módulo SUGA (Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones): teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato implica la convocatoria masiva y la concentración de beneficiarios para el desarrollo de los circuitos de salud, talleres y demás acciones de promoción y prevención en la localidad de Engativá, el proponente deberá acreditar su registro activo en el módulo SUGA del Distrito Capital. Este requisito es indispensable para garantizar que el contratista cuenta con la idoneidad, los protocolos y el conocimiento técnico necesarios para la gestión de riesgos, logística y planes de emergencia en actividades de aglomeración de público, dando cumplimiento estricto a la normatividad distrital vigente orientada a proteger la vida y la integridad de los asistentes.

Certificado del Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente: para la correcta operativización del componente logístico del contrato, el cual incluye la provisión de servicios integrales para eventos y bienestar (conforme a las fichas de contratación sostenible distritales No. 17 y No. 23), el proponente deberá acreditar su Registro Nacional de Turismo (RNT) activo y actualizado. En dicho certificado se deberá evidenciar de manera expresa su inscripción bajo la categoría de OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES. Este documento es un requisito indispensable para certificar la idoneidad legal, la formalidad comercial y la especialidad técnica del oferente en la organización, producción y ejecución integral de las actividades masivas, circuitos y talleres requeridos por el proyecto. De esta manera, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá garantiza la selección de un operador formalmente regulado y autorizado por las autoridades nacionales competentes en materia turística y logística.

Constancia de inscripción y registro activo en el PULEP (Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas): considerando que las metodologías de abordaje comunitario para la promoción de la salud (física, mental, sexual y reproductiva) y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) pueden involucrar dinámicas lúdicas, intervenciones artísticas o puestas en escena como vehículo pedagógico, se exige que el proponente acredite su registro activo como productor ante el Ministerio de Cultura a través del PULEP. Esta constancia avala la competencia del operador para planificar, tramitar permisos y dar cumplimiento a las obligaciones tributarias y normativas de cualquier actividad, presentación o espectáculo público que se integre al desarrollo del contrato, blindando jurídicamente al Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Nota: Cualquier omisión o imprecisión en el cuerpo del presente estudio previo no exime al contratista de la responsabilidad de dar cumplimiento total a lo previsto en el Anexo Técnico, el cual prevalecerá en caso de discrepancia técnica por ser el documento especializado que define la necesidad de la administración local.

FICHAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

- Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones.
- Ficha No. 10. Servicio de transporte.
- Ficha No.17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (Capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).
- Ficha - 23 Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)
- Ficha - 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

Estas fichas se encuentra disponibles en el siguiente enlace, en la sección, "Instrucciones" https://gaia.gobiernobogota.gov.co/proceso/gesti%C3%B3n-corporativa-institucional

ANEXO: CARTA DE COMPROMISO AMBIENTAL

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

CRITERIO/ FACTOR	PUNTAJE TOTAL
Evaluación económica del proponente	60
Factor técnico de calidad adicional	27,5
Apoyo a la industria nacional	10
Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	0,25

Condición de mipyme	0,25
Personal en condición de discapacidad - Decreto 287-206	2
TOTAL, PUNTOS ASIGNADOS	**100**

FACTOR ECONÓMICO (60) PUNTOS

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor neto del servicio. La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, valor el cual deberá incluir todos los ítems allí descritos y que hacen parte del presente proceso, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La propuesta económica deberá ser diligenciada a través del cuestionario electrónico en la plataforma SECOP II y en el formato establecido.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios. Si llegare a existir diferencias entre los precios de la propuesta económica y sus correspondientes análisis de precios unitarios, regirán los precios que aparecen en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ procederán a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según lo descrito anteriormente, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignara máximo de 60 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

Una vez realizada la corrección aritmética de la propuesta, la entidad debe verificar que el valor total de la propuesta económica producto de aplicar el procedimiento establecido no presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el "Formuto de oferta económica", es decir, la entidad debe contrastar el valor total ofertado por el proponente y el valor total resultante de la corrección aritmética y corroborar si existe una diferencia mayor o igual al porcentaje señalado previamente. Cuando esta diferencia por exceso-supere-o por defecto-sea menor-, se configura la causal de rechazo.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura de los sobres y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras. El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo de 60 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Rango (Inclusive)	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

A) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$x =$ media aritmética
$x_i =$ valor de la oferta ısı n decimales
$n =$ número total de las ofertas validadas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$x =$ media aritmética
$v_i =$ valor de la oferta ısı n decimales
$i =$ número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_a = \frac{v_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_a = \textbf{Media aritmética alta}$
$v_{max} = \textbf{Valor total sin decimales de la oferta más alta}$
$\bar{X} = \textbf{Promedio aritmético de las ofertas válidas}$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A = \textbf{Media aritmética alta}$
$v_{max} = \textbf{Valor total sin decimales de la oferta más alta}$
$\iota = \textbf{Promedio aritmético de las ofertas válidas}$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C) Media Geométrica con presupuesto oficial

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles y el de la oferta económica para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

FACTOR TECNICO DE CALIDAD (27,5)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto de Calidad Adicional	Puntaje
(i) MEJORAMIENTO DEL PERFIL DEL TALENTO HUMANO TRANSVERSAL: El proponente que se comprometa a vincular para los roles de **los Profesionales Psicosociales**, personal con un nivel de formación académica de **Especialización o Maestría** (adicional al título profesional exigido como requisito mínimo) en áreas de Salud Pública, Gestión Social, Gerencia de Proyectos o áreas afines a la salud mental, sin que esto represente costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.	**17,5**

Concepto de Calidad Adicional	Puntaje
(ii) AUMENTO DE LA OFERTA PEDAGÓGICA Y COMUNITARIA: El proponente que se ofrezca a realizar, por una sola vez y sin costo adicional para la entidad, una **(1) Gran Feria Local de Salud Integral y Bienestar** al finalizar la ejecución del contrato. Esta feria deberá tener capacidad para atender a mínimo 100 personas adicionales a las metas establecidas en el Anexo Técnico, incluyendo estaciones de tamizaje nutricional, socialización de resultados y entrega de kits de autocuidado.	**10,0**
TOTAL PUNTOS ASIGNADOS	**27,5**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

A) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos;

o;

B) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 5 puntos.

Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

NOTA:

Dicha manifestación debe presentarse con la propuesta a través del cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (0,25)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0)
puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

el Fondo de Desarrollo Local de Engativá asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

FACTOR PROCESOS DE CONTRATACIÓN - PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - DECRETO 392-2018:

FACTOR PROCESOS DE CONTRATACIÓN - PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - DECRETO 392-2018:

En consonancia con lo previsto en el **Decreto 0287 de 2026** —el cual actualiza el régimen de incentivos para personas con discapacidad— y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del **Decreto 1082 de 2015**, se otorgará un puntaje máximo de **DOS PUNTOS (2%)** a los proponentes que cumplan los siguientes requisitos:

1. **Certificación de vinculación:** El proponente (persona natural, representante legal o revisor fiscal, según corresponda) deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. **Acreditación de discapacidad:** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal mediante el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo o el organismo competente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.
   Una vez verificados los requisitos, se asignará el **2%** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:**"**

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

CONDICIÓN	PUNTAJE
Cumplimiento del Cumplimiento del **Decreto 0287 de 2026**	2 puntos
No da Cumplimiento del **Decreto 0287 de 2026**	0 puntos

Nota: Si una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución el contratista disminuye la capacidad laboral de las personas con discapacidad, podrá verse inmerso en un incumplimiento del contrato

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya,

debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión

de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

Se adjunta Anexo de **matriz de riesgos**

NOTA. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

En el presente proceso la Entidad tipificará en el pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los oferentes deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia de asignación de riesgos que, para el presente proceso, de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Por otro lado, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a solicitud de algún interesado quien considere necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos. La administración se tomará el tiempo establecido en el cronograma para evaluar y contestar inquietudes y las observaciones elevadas que impliquen por parte del FONDO, una modificación al pliego de condiciones, lo cual se hará mediante Adenda, que se publicará en la página de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno /

Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento**: Por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, y en todo caso hasta la liquidación de este, para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria. En el evento en que el contrato no sea liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación definitiva.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y **tres (3) años más**, para cubrir a la Entidad frente a reclamaciones de orden laboral imputables al contratista.
3. **Calidad del servicio:** Por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, para amparar a la Entidad Estatal frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado..

Nota 1: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 3: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FONDO.

Nota 4: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, el valor de la garantía se reduzca, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE

ENGATIVÁ solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 5: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, y por la cuantía requerida en este numeral, cada uno de los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

L

De acuerdo con la disposición del numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial y sujeto al documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales, aplicando las 4 reglas junto a las excepciones se determina que el presente proceso SI esta cobijado como se señala en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	México	No	No	No	N/A	No
	Perú	Si	Si	Si	No	Si
Canadá		SI	No	N/A	N/A	No
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	No	N/A	N/A	No
Estados AELC		Si	Si	Si	No	Si
México		Si	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	N/A	N/A	No

Unión Europea	**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Israel	**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Reino Unido e Irlanda del Norte	**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Comunidad Andina	**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**

Fuente: **Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales**

Lo anterior confirma que para el presente proceso de contratación si aplica algunos acuerdos comerciales como se relaciona en la tabla y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN teniendo en cuenta que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es seis (6) meses.

9.2 VALOR

El valor del contrato será la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.635.391.637 M/CTE)**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2540 denominado "SALUD ACTIVA PARA TODOS EN ENGATIVÁ" y al rubro O331150214254000, de conformidad con la programación presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. El valor estimado incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legalmente exigibles, y contempla los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará, mediante **pagos parciales contra ejecución efectiva**, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las actividades, bienes, servicios, productos y criterios definidos en el **Anexo Técnico**, así:

1. **Primer pago:** Se realizará un primer pago equivalente al **treinta y cinco por ciento (35 %)** del valor total del contrato, contra la **entrega, ejecución y aprobación** de los **bienes y/o servicios** objeto del contrato, los cuales deberán **acreditar una ejecución mínima equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del presupuesto total del presente proceso**, conforme a la estructura de actividades y ponderaciones definidas en el Anexo Técnico y previa **certificación del supervisor del contrato**.
2. **Segundo pago:** Se realizará un segundo pago equivalente al **treinta y cinco por ciento (35 %)** del valor total del contrato, contra la **verificación y aprobación** de la ejecución acumulada de **bienes y/o servicios** que representen como mínimo el **setenta por ciento (70 %) del presupuesto total del contrato**, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y previa certificación del supervisor.
3. **Tercer pago:** Se realizará un tercer pago equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato, contra la **verificación y aprobación** de la ejecución acumulada de **bienes y/o servicios** que representen como mínimo el **noventa por ciento (90 %) del presupuesto total del contrato**, conforme a las actividades y productos definidos en el Anexo Técnico y previa certificación del supervisor.
4. **Pago final:** Se realizará un pago final equivalente al **diez por ciento (10 %)** del valor total del contrato, **contra la liquidación del contrato**, una vez se verifique el cumplimiento total del objeto contractual, la entrega y aprobación de la totalidad de los bienes, servicios y productos pactados, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cada pago estará condicionado a la **presentación de los informes, productos y soportes** definidos en el Anexo Técnico, así como a la **certificación expresa del supervisor del contrato**, quien deberá dejar constancia del porcentaje de ejecución presupuestal alcanzado y de la correspondencia entre las actividades ejecutadas y el objeto contractual, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres,

adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. **Cumplimiento normativo y documental:** Ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a la Constitución, la ley, el **Anexo Técnico**, los **estudios previos**, la **propuesta presentada**, los **pliegos de condiciones** y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.
2. **Georreferenciación y Mapeo de Vulnerabilidad:** El contratista deberá realizar un mapeo y georreferenciación de los participantes atendidos en los circuitos de salud, identificando zonas de calor en la localidad de Engativá con mayores índices de riesgo en salud mental y consumo de SPA, entregando una base de datos depurada que sirva como insumo para la toma de decisiones del Fondo de Desarrollo Local.
3. **Protocolo de Ruta de Canalización Activa:** El contratista deberá establecer y ejecutar un protocolo de canalización activa para aquellos casos detectados durante los circuitos de salud que requieran atención especializada (urgencias en salud mental, desnutrición aguda o violencia de género), realizando el acompañamiento y seguimiento hasta asegurar que el beneficiario haya sido contactado por la red de servicios de salud correspondiente.
4. **Presentación y cumplimiento del plan de trabajo:** Presentar para aprobación del supervisor o del comité técnico el **plan de trabajo y cronograma detallado de actividades**, el cual servirá como instrumento base para el seguimiento, control y evaluación del contrato, y cumplirlo conforme a lo aprobado.
5. **Ejecución técnica del proyecto:** Ejecutar de manera oportuna, eficiente y completa todas las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de las **metas**, **especificaciones técnicas** y **estándares de calidad** definidos, así como la adecuada articulación de los componentes técnicos, sociales y operativos del proyecto.
6. **Vinculación y gestión del personal:** Vincular y mantener durante la ejecución contractual el **personal idóneo** requerido, conforme a los perfiles definidos en los estudios previos y el Anexo Técnico, reportando oportunamente a la supervisión cualquier novedad, cambio o reemplazo.

7. **Gestión de insumos, bienes y logística:** Adquirir, suministrar y administrar los bienes, insumos y servicios requeridos para la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, garantizando su **trazabilidad**, **uso adecuado**, y el **registro en el almacén** cuando a ello haya lugar, así como el cumplimiento de criterios ambientales y sociales aplicables.
8. **Convocatoria, divulgación y comunicación:** Ejecutar las acciones de **convocatoria, divulgación y promoción** del proyecto conforme al plan de medios aprobado, empleando un lenguaje **incluyente**, **no discriminatorio** y con **enfoque diferencial**, asegurando el acceso efectivo de la población objetivo.
9. **Registro de información en MiEngativApp:** Registrar de manera **oportuna, veraz y completa** la información pertinente del proyecto, las actividades desarrolladas y los beneficiarios atendidos en la plataforma **MiEngativApp**, o en la herramienta tecnológica que disponga la Alcaldía Local, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos definidos por la Entidad.
10. **Análisis y gestión de datos de la población beneficiada:** Recolectar, sistematizar y analizar la información de la población beneficiada del proyecto, incorporando variables de **enfoque diferencial**, tales como **edad**, **género**, **orientación sexual**, **pertenencia étnica**, **condición de víctima del conflicto armado**, **madres cabeza de hogar**, **personas con discapacidad**, **barrio o UPZ**, entre otras que resulten pertinentes, con el fin de generar insumos para la **toma de decisiones**, el **seguimiento de impactos** y la **evaluación del proyecto**, garantizando en todo caso el **cumplimiento de la normativa de protección de datos personales**.
11. **Seguimiento, informes y evidencias:** Presentar los **informes técnicos, financieros y de gestión** requeridos, en los plazos y condiciones establecidos, incluyendo los soportes, evidencias y bases de datos que acrediten la correcta ejecución del contrato, de manera mensual o cuando lo solicite la supervisión.
12. **Cumplimiento de estándares sociales y ambientales:** Adoptar y aplicar criterios de **sostenibilidad ambiental**, **inclusión social** y **enfoque de derechos** durante la ejecución del contrato, promoviendo buenas prácticas de consumo responsable, contratación incluyente y la prevención de cualquier forma de violencia, discriminación o exclusión.
13. **Entrega del informe final y cierre:** Consolidar y entregar un **informe final** que contenga los resultados del proyecto, el análisis de la población beneficiada, las evidencias de ejecución, el cumplimiento de metas e indicadores, y la totalidad de los productos contractuales pactados.
14. **Obligaciones adicionales:** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se pacten de mutuo acuerdo entre las partes, necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde(sa) Local de Engativá

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados

anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Factor de calidad
7. Formato 7 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
8. Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional.
9. Formato 9 – Factores de desempate
10. Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales
11. Formato 11 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
12. Formato 12 – Acreditación de Mipyme
13. Formato 13 – compromiso ambiental
14. Formato 14- compromiso de ejecución
15. Formato 15- oferta económica

ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – matriz de riesgos
3. Anexo 3 – análisis del sector
4. Anexo 4 – estudio de mercado (cotizaciones)
5. Anexo 5 – actas relacionadas al presente proceso

VÍCTOR HUGO HUERTAS
ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ

Elaboró: parte técnica– Nataly Hernández Q. - Profesional Área de Planeación.
Elaboro parte jurídica: Renne Romero Hernandez – Abogado Contratación
Revisó: Nayib Selenia Califa Garzón- profesional especializado del Área de Planeación
Aprobó: John Rincon- Profesional del área de Despacho